

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.720 · 1988

LEY 10.720

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.720

Segunda parte. Erogaciones de capital 3

Sección 2 · A financiar con Recursos de Rentas Generales. 3

LEY 10720

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de AUSTRALES TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (A 33.797.000) el Presupuesto de la Jurisdicción 1, Item 02 – H. Senado, e Item 03-H. Legislatura, fijado para el Ejercicio 1987 por la ley 10.495, y sus modificatorias, y prorrogado para el Ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle de las Planillas Anexas que integran la presente Ley.

Segunda parte. Erogaciones de capital

SECCIÓN 2

A financiar con Recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA : Las planillas Anexas pueden ser consultadas en su versión PDF.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.720. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).